

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2020-00722-00

En atención a la solicitud de terminación proveniente de la mandataria judicial de la parte actora, el Juzgado **RESUELVE:**

1. DECLARAR TERMINADA la presente solicitud de **PAGO DIRECTO** de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **JULIO CESAR ALFONSO CHACÓN**.

2. Levantar la medida de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas DQK-099. **Oficiese.** Hágase entrega de los respectivos oficios al deudor.

3. Oficiese al parqueadero CAPTUCOL de CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C., indicándole que el vehículo de placas DQK-099 debe ponerse a disposición de Bancolombia S.A., a través de su Representante legal o autorizado por éste y /o su apoderado Efraín Rodríguez Perilla.

4. Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron como base de la acción a favor de la actora. Déjense las constancias de rigor.

5. Sin condena en costas para las partes.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 28/07/2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 077

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria